Dra. RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Escritura No.

2014-01-01-12-P-10389

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSALIDAD LIMITADA

"SEHOPARQ SERVICIOS HOTELEROS DEL PARQUE CIA. LTDA"

OTORGADA POR:

DAVID FRANCISCO DURAN ARCE, ANDRES LEONARDO DURAN ARCE

SILVIO LEONARDO DURAN ANDRADE, DIEGO FELIPE DOMINGUEZ ENCALADA

CUANTIA: $2.000

****** CV ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA** a la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen los señores **DAVID FRANCISCO DURAN ARCE, ANDRES LEONARDO DURAN ARCE, SILVIO LEONARDO DURAN ANDRADE**, Y **DIEGO FELIPE DOMINGUEZ ENCALADA**, los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, *con domicilio en* la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes por presentar los documentos de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la

que proceden, así como instruidos que han sido por mi la Notaria respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **a) DAVID FRANCISCO DURAN ARCE**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 010318302-6 de estado civil casado, domiciliada en la ciudad de Cuenca. **B) ANDRES LEONARDO DURAN ARCE**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 010268461-0 de estado civil casado, domiciliada en la ciudad de Cuenca. **C) SILVIO LEONARDO DURAN ANDRADE**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 010082485-3 de estado civil casado, domiciliada en la ciudad de Cuenca **d) DIEGO FELIPE DOMINGUEZ ENCALADA,** por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 010230552-1 de estado civil casado, domiciliada en la ciudad de Cuenca. **Segunda: Declaración Juramentada.- Los socios David Francisco Duran Arce; Andres Leonardo Duran Arce; Leonardo Duran Andrade y Diego Felipe Dominguez Encalada** , declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía la cual girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: ESTATUTO SOCIAL DE "**SEHOPARQ SERVICIOS**

HOTELEROS DEL PARQUE CIA. LTDA." TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. **Artículo Primero**: Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación de SEHOPARQ SERVICIOS HOTELEROS DEL PARQUE CIA. LTDA.", la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto Social.-** la compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de actividades de **alojamiento y de servicio de comidas, de acuerdo a la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades (ciiu) y de la específicamente señalada en la clasificación i s su actividad principal son las señaladas en los numerales .i56** servicio de alimento y bebida; y sus derivadas constantes en los numerales; **i561** actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas; **i5610** actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas; En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la

compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo**

Dra. RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Noveno: Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La

convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: **a)** Designar al Presidente y Gerente para un período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos. **B)** Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; **c)** Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; **f)** Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. **G)** Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la

convocatoria; **h)** Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; **i)** Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía. **J)** Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. **K)** Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, **l)** Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: **A)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; **B)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **C)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; **D)** Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; **E)** Legalizar con su firma los certificados de aportación; **F)** Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; **G)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **H)** Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; **I)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno:**

Dra. RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: **A)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **B)** Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; **C)** Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; **D)** Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; **E)** Convocar a sesiones de Junta General; **F)** Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; **G)** Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; **H)** Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; **I)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; **J)** Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las

responsabilidades que la Ley señale; y, **K)** Cumplir y hacer cumplir la ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera:** Los comparecientes declaramos bajo juramento: **A)** Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	PAGO	TOTAL
DAVID FRANCISCO DURAN ARCE	600	30%	$600	600
ANDRES LEONARDO DURAN ARCE	600	30%	$600	600

DIEGO FELIPE DOMINGUEZ ENCALADA	600	30%	$600	600
SILVIO LEONARDO DURAN ANDRADE	200	10%	$200	200
TOTAL:	2000	100%	$2000	2000

b)Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US$ 2000 mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **SEHOPARQ SERVICIOS HOTELEROS DEL PARQUE CIA. LTDA**. c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a Andres Duran Arce y, como Presidente, a Leonardo Duran Andrade. D) Queda autorizado el Ab. Ivan Andres Orellana Tosi, para que, solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento, Atentamente, **Ab. Ivan Andres Orellana T. Mat,. Tres mil**

trescientos noventa y uno Col. Ab. Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

0103183026

DAVID FRANCISCO DURAN ARCE,

0102684O1-O

ANDRES LEONARDO DURAN ARCE,

0100824S5-3

SILVIO LEONARDO DURAN ANDRADE,

0102305S2-1

DIEGO FELIPE DOMINGUEZ ENCALADA

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7647145
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0104458351 PALACIOS EGUES JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SEHOPARQ SERVICIOS HOTELEROS DEL PARQUE CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7647145

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2014 5:25:01 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VDWCGU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DIEGO FELIPE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CRISTINA
DURAN ARCE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DURAN ANDRADE
SILVIO LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO 1950-04-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARCIA MONSERRAT
ARCE SACOTO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DURAN A. BRAULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE POZO MARIA FILOMENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-03-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-01
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANÍA
DURAN ARCE
AZUAY/CUENCA/SUCRE
18 AGOSTO 1980
AZUAY/ CUENCA
EL BATAN

ECUATORIANA
CASADO
SECUNDARIA
SILVIO LEONARDO DURAN
MARCIA MONSERRAT ARCE
CUENCA
TORAL NIETO MARIA BARBARA
EMPLEADO PRIVADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0109
NÚMERO DE CERTIFICADO

0102684610
CÉDULA

DURAN ARCE ANDRES LEONARDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SAGRARIO
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0107
NÚMERO DE CERTIFICADO

0100824853
CÉDULA

DURAN ANDRADE SILVIO LEONARDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SAGRARIO
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

012

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0055
NÚMERO DE CERTIFICADO

0102305521
CÉDULA

DOMINGUEZ ENCALADA DIEGO FELIPE

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SUCRE
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0084
NÚMERO DE CERTIFICADO

0103183026
CÉDULA

DURAN ARCE DAVID FRANCISCO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA .....COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÒN.

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 9936

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7279
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	642
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102684610	DURAN ARCE ANDRES LEONARDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0100824853	DURAN ANDRADE SILVIO LEONARDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102305521	DOMINGUEZ ENCALADA DIEGO FELIPE	Cuenca	SOCIO	Casado
0103183026	DURAN ARCE DAVID FRANCISCO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEHOPARQ SERVICIOS HOTELEROS DEL PARQUE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Nº 118772

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Cuenca

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

Nº 118773

IMP. IGM. ea